



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3986/2024

### HABILITA EMPACADORAS PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE LAS ESPECIES DE CÍTRICOS QUE SE DETALLAN, DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE ICA Y LIMA, PERÚ, A CHILE

Santiago, 14/06/2024

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto Ley del Ministerio de Agricultura N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815 de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 8.050 de 2010 que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutas frescas para consumo de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*) desde los Departamentos de Ica y Lima de Perú, a Chile y aprueba Plan de Trabajo, 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, y sus modificaciones; el plan de trabajo para la exportación de frutas frescas de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*), procedentes de los Departamentos de Ica y Lima de Perú a Chile; carta D000286-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú (SENASA).

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú, en adelante SENASA, han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*), procedentes de los Departamentos de Ica y Lima de Perú a Chile".
3. Que, SAG es responsable de autorizar a aquellas cámaras de fumigación, cámaras de frío y empacadoras de frutos frescos de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*), producidos en los Departamentos de Ica y Lima, Perú, previo al inicio de cada temporada de exportación, de acuerdo con los lineamientos dictados en la regulación correspondiente.
4. Que, el año 2015, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las empacadoras "Empacadora y Procesadora Huamani S.A.C. (hoy Agroindustrial Huamani S.A.C.)", "Procesadora Torre Blanca S.A.", "Agroindustrias Huaral S.A.C.", "Empacadora Agrícola del Pacífico S.A. (hoy Sociedad Agrícola Arona S.A.)", y "Agrícola Hoja Redonda S.A. (hoy SAFRESCO Perú S.A.)" resultando en su aprobación, delegando al SENASA las revisiones presenciales posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, el año 2016, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las empacadoras "Agrileza S.A.C.", "Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A. (COEXA)", "Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.", "Corporación Frutícola de Chíncha S.A.C.", "Procesadora Laran 1 S.A.C. (hoy Procesadora Laran S.A.C., código SENASA 016-00033-PE)" y "Procesadora Laran 2 S.A.C. (hoy Procesadora Laran S.A.C., código

SENASA 016-00032-PE)” resultando en su aprobación, delegando al SENASA las revisiones presenciales posteriores realizadas en cada nueva temporada.

6. Que, las empacadoras mencionadas en los Considerandos 4 y 5 han mantenido continuidad de aprobaciones del SAG, obteniendo la última habilitación el año 2023, para la temporada 2023-2024, disponiendo de autorización hasta el 30 de junio de 2024.
7. Que, SENASA ha comunicado al SAG el cambio de nombre de razón social de la empacadora “San Miguel Fruits Perú S.A.C.”, habilitada por última vez el año 2023, actualizándose a “SAFRESCO Perú S.A.C.”, pero manteniendo el código asignado por la autoridad fitosanitaria peruana.
8. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las empacadoras indicadas a continuación:

<b>Nombre de Empacadora</b>	<b>Código SENASA</b>
Agrileza S.A.C.	028-00015-PE
Agroindustrial Huamani S.A.C.	016-00034-PE
Agroindustrias Huaral S.A.C.	028-00010-PE
Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A. (COEXA)	016-00049-PE
Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.	028-00008-PE
Corporación Frutícola de Chincha S.A.C.	016-00013-PE
Procesadora Laran S.A.C.	016-00032-PE
Procesadora Laran S.A.C.	016-00033-PE
Procesadora Torre Blanca S.A.	028-00006-PE
SAFRESCO Perú S.A.	016-00115-PE
Sociedad Agrícola Arona S.A.	028-00057-PE

9. Que, de acuerdo con los “Certificados de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque” emitidos por SENASA, las empacadoras individualizadas en el Considerando 8 disponen de las siguientes fechas de término de funcionamiento para procesar frutos frescos de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata x Citrus paradisi*):

<b>Nombre de Empacadora</b>	<b>Fecha de término de habilitación</b>
Agroindustrial Huamani S.A.C.	25/10/2024
Corporación Frutícola de Chincha S.A.C.	31/10/2024

Procesadora Laran S.A.C. (016-00032-PE)	30/11/2024
Procesadora Laran S.A.C. (016-00033-PE)	30/11/2024
Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.	31/12/2024
SAFRESCO Perú S.A.	31/12/2024
Sociedad Agrícola Arona S.A.	31/12/2024
Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A. (COEXA)	27/01/2025
Agroindustrias Huaral S.A.C.	15/03/2025
Procesadora Torre Blanca S.A.	17/03/2025
Agrileza S.A.C.	31/03/2025

10. Que, el tratamiento cuarentenario requerido para la exportación de frutos frescos de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*) será realizado en contenedores en tránsito (frío), por lo cual SENASA no ha solicitado al SAG la certificación de cámaras de frío ni fumigación en origen.

**RESUELVO:**

1. Se habilitan las siguientes emparadoras, registradas por SENASA, para realizar envíos a Chile de frutos frescos de Toronja (*Citrus paradisi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata* x *Citrus paradisi*), producidos en los Departamentos de Ica y Lima, Perú:

<b>Nombre de Empacadora</b>	<b>Código SENASA</b>	<b>Departamento</b>
Agroindustrial Huamani S.A.C.	016-00034-PE	Ica
Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A. (COEXA)	016-00049-PE	Ica
Corporación Frutícola de Chincha S.A.C.	016-00013-PE	Ica
Procesadora Laran S.A.C.	016-00032-PE	Ica
Procesadora Laran S.A.C.	016-00033-PE	Ica
SAFRESCO Perú S.A.	016-00115-PE	Ica
Agrileza S.A.C.	028-00015-PE	Lima

Agroindustrias Huaral S.A.C.	028-00010-PE	Lima
Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.	028-00008-PE	Lima
Procesadora Torre Blanca S.A.	028-00006-PE	Lima
Sociedad Agrícola Arona S.A.	028-00057-PE	Lima

- Al ingreso a Chile, los inspectores del SAG verificarán el cumplimiento del tratamiento fitosanitario de frío exigido en la Resolución N° 8.050 de 2010, identificando la presencia, ubicación y datos de calibración de los sensores de temperatura de pulpa correspondientes, junto al reporte de las temperaturas registradas durante la ejecución del tratamiento.
- La vigencia de autorización abarcará el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2024 y las fechas indicadas a continuación:

<b>Nombre de Empacadora</b>	<b>Código SENASA</b>	<b>Fecha de término de habilitación</b>
Agroindustrial Huamani S.A.C.	016-00034-PE	25/10/2024
Corporación Frutícola de Chincha S.A.C.	016-00013-PE	31/10/2024
Procesadora Laran S.A.C.	016-00032-PE	30/11/2024
Procesadora Laran S.A.C.	016-00033-PE	30/11/2024
Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.	028-00008-PE	31/12/2024
SAFRESCO Perú S.A.	016-00115-PE	31/12/2024
Sociedad Agrícola Arona S.A.	028-00057-PE	31/12/2024
Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A. (COEXA)	016-00049-PE	27/01/2025
Agroindustrias Huaral S.A.C.	028-00010-PE	15/03/2025
Procesadora Torre Blanca S.A.	028-00006-PE	17/03/2025
Agrileza S.A.C.	028-00015-PE	31/03/2025

- Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta SENASA D000286-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Certificados SENASA	Digital	<a href="#">Ver</a>		

RBO/TGR/MBR/RMB

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Hugo Guido Urrutia Contreras - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Directora Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=158934337&hash=258fd>